



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas treinta minutos del día dieciséis de mayo dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **287-2024** presentada el seis de los corrientes por el ciudadano _____ en la que requirió: *“Solicito fotocopia de solvencia municipal, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas treinta minutos del día siete de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Supervisora de Digitalización de dicha Área envió correo electrónico manifestando lo siguiente: *“Le informo que se han realizado las gestiones de verificación tanto físicas como digitales, encontrándose de manera íntegra toda la documentación del referido expediente. Sin embargo, no posee documento de solvencia municipal”*.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano _____ conforme a lo expresado por la Supervisora de Digitalización del Área de Archivo.
- b) Entréguese al peticionante la presente resolución junto al correo electrónico mencionado en el romano III).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información